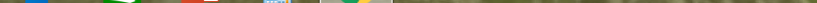


Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
 Accionante: GERMÁN ENRIQUE GUTIÉRREZ VILLAMIL
 Accionados: COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE GESTIONES Y PENSIONES PARA FISCALES “UGPP”, AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, AFP HORIZONTE hoy FONDE DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
 Radicado: 11 001 31 10 025 **2020 00244 00**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de avocar conocimiento de la acción de tutela interpuesta por GERMÁN ENRIQUE GUTIÉRREZ VILLAMIL en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, el MINISTERIO DE HACIENDA, la UNIDAD DE GESTIONES Y PENSIONES PARA FISCALES “UGPP”, la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. “AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.”, y la AFP HORIZONTE hoy FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., sin embargo, observa el Juzgado que la acción constitucional ya fue repartida al JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, expediente radicado con el consecutivo número 11 001 33 35 017 2020 00197 00, tal cual se visualiza en el siguiente pantallazo.



Así mismo, esta Oficina Judicial se dió a la tarea de comunicarse vía telefónica con el accionante GERMAN ENRIQUE GUTIÉRREZ VILLAMIL y su apoderado judicial, doctor CARLOS ERNESTO LOZADA MORANTES, quienes



atendiendo a sus buenos oficios, manifestaron por escrito al correo electrónico del Despacho que *“En mi calidad de accionante en la tutela de la referencia y en atención a su requerimiento anterior, oportunamente informo a su despacho que la misma ya fue radicada y se encuentra en trámite ante el JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, bajo el número 11001333501720200019700, motivo por el cual solicito enviar allí dichas diligencias, con el fin de evitar doble trámite y acciones temerarias. Anexo radicados. Muchas Gracias. GERMAN GUTIERREZ. Accionante.”*.

De otra lado, al revisar el registro del Reparto de la acción de tutela del señor GERMAN ENRIQUE GUTIÉRREZ VILLAMIL, **se observa que: (i)** su abogado comunicó al Auxiliar administrativo, doctor GIOVANNI ANTONIO RUSSI GÓMEZ, que *“La tutela fue finalmente repartida y radicada en el JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, en donde se está tramitando y por tanto, solicito informar esta situación al JUZGADO 25 DE FAMILIA BOGOTÁ, para evitar que se trámite dos veces la misma acción constitucional.”*, así:



De igual forma, **(ii)** la acción constitucional objeto de estudio fue radicada el pasado 13 de julio del año en curso, a las 06: 45 p.m. (18:45 p.m.), al día siguiente a las 07:21 a.m., el apoderado judicial del accionante completó los anexos de la demanda, en la medida –según su dicho- que:

“En mi calidad de accionante en la tutela de la referencia y en atención a sus comunicados anteriores sobre radicación de la misma, oportunamente me permito allegar toda la documentación y pruebas relacionadas en la tutela, mediante archivos adjuntos y en formatos PDF, para fines legales de notificación y traslado a todas las entidades accionadas y vinculadas y como quiera que no fue posible anexarlas inicialmente en su totalidad, por cuanto el sistema de presentación y radicación en línea de tutelas no permite adjuntar sino máximo 8 archivos.



Favor tener en cuenta que esta información se envía a varios correos institucionales habilitados para su presentación, radicación y trámite, con el fin de evitar que se tramiten dos o más tutelas sobre los mismos hechos y pretensiones y como quiera que ya existe el radicado inicial número 11360 del 13/07/20. Muchas Gracias.” (Se subraya por el Juzgado).

El 16 de julio del año en curso, a las 16:20 p.m., (iii) la notificadora Grado IV, señora BLANCA STELLA HERNANDEZ IBAÑEZ, adscrita al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL, comunicó al abogado del tutelante que la demanda se había enviado por competencia para que fuera repartida entre los Juzgado Civiles del Circuito, hecho que se confirma a través del siguiente pantallazo:



Así las cosas, al encontrarse asignada, por parte de la OFICINA JUDICIAL REPARTO, la acción de tutela interpuesta por el señor GERMAN ENRIQUE GUTIÉRREZ VILLAMIL, al JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, según radicado número 11 001 33 35 017 2020 00197 00, este Juzgado en aplicación del Decreto 1983 de 2017, ordenará enviar la acción constitucional a dicho Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente ACCION de TUTELA instaurada por GERMÁN ENRIQUE GUTIÉRREZ VILLAMIL en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, el MINISTERIO DE HACIENDA, la UNIDAD DE GESTIONES Y PENSIONES PARA FISCALES “UGPP”, la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. “AFP COLFONDOS PENSIONES Y



CESANTÍAS S.A.”, y la AFP HORIZONTE hoy FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por falta de competencia, conforme lo expuesto.

Segundo: Por secretaría **remítase de manera inmediata** las diligencias al JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, a fin que conozca de forma integral la acción interpuesta, en virtud de la norma citada.

Tercero: Notifíquese la presente providencia al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA – OFICINA JUDICIAL REPARTO, de BOGOTÁ, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cuarto: Comunicar al accionante y a su apoderado judicial la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz posible.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ